

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00142

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado, visible en archivo 062 del expediente, en el que se pone en conocimiento cesión de derechos litigiosos a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG.

Como el documento de la cesión del crédito aportado se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG identificada con Nit No 900.531.292-7 como cesionario del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atendiendo a que el demandado no ha aceptado expresamente la cesión, se tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG como litisconsorte de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG identificada con Nit No 900.531.292-7

SEGUNDO: Atendiendo a que el demandado no ha aceptado expresamente la cesión, se tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG como litisconsorte de la parte demandante.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del cesionario al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se requiere que por el centro de servicios se cumpla lo dispuesto en auto anterior

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd4c1c7ac3cf594a4295241de8481f06dcf4b14e90eebbe93d3f62fed99d892**

Documento generado en 30/05/2023 05:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>